

Expediente: 527/15

Carátula: GOMEZ DIEGO ARMANDO C/ LUNA ANDRES RIVOLTA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 24/02/2022 - 05:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 527/15



H20701497764

EXPTE N°: 527/15.-

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 22 de febrero de 2022.-

AUTOS: GOMEZ DIEGO ARMANDO c/ LUNA ANDRES RIVOLTA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: LUNA,ANDRES RIVOLTA, DEMANDADO (REBELDE).-

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

### PROVEIDO:

Concepción, 21 de febrero de 2022.- Luego de la compulsa de los presentes autos y los remitidos por Civil y Comercial de la Tercera Nominación, caratulados "Gómez Diego Armando c/Caja de Seguros SA y Rivolta Luna Andrés Maximiliano s/Daños y Perjuicios", expte. N° 47/19, puedo observar que estamos en presencia de dos procesos que poseen idéntica causa (accidente de fecha 12/07/2015), idénticas partes e idéntico objeto (daños y perjuicios derivados del accidente mencionado). Respecto de las partes, en el presente juicio se presentó requerimiento de mediación en contra del Sr. Rivolta Luna, pero en el acta de cierre sin acuerdo (fs. 19) se encuentra incluida como requerida la Caja de Seguros y además presente en la audiencia su apoderado Dr. Raúl Tejerizo. Luego en la demanda no se incluye a la compañía como demandada y el accionado Rivolta Luna se encuentra rebelde. Actualmente se encuentra en etapa de dictado de sentencia de fondo. En el segundo juicio tramitado en Civil de la Tercera Nominación (Expte. 47/19) se encuentran demandados el Sr. Rivolta Luna y la compañía aseguradora Caja de Seguros SA (ambos apersonados en el juicio). Actualmente se encuentra finalizado el período probatorio. Por otro lado, ambas demandas reclaman daños similares aunque difieren en los montos solicitados. Atento a todo lo expuesto considero necesario efectuar una serie de medidas: **1.-** Notificar al letrado Cristian Iván Fernández, en su domicilio constituido, a fin de que en el plazo de 72 horas, brinde las aclaraciones del caso. **2.-** Notificar la presente providencia a la compañía Caja de Seguros SA, en el domicilio constituido en expediente N° 47/19, CUIT 23260284274. **3.-** Remitir los presentes autos conjuntamente con el expediente "Gómez Diego Armando c/Caja de Seguros SA y Rivolta Luna Andrés Maximiliano s/Daños y Perjuicios", N° 47/19 (ambos parte en formato papel y parte en

formato digital), al Sr. Fiscal Civil a fines de que dictamine sobre el acaecimiento de una posible nulidad. Suspéndanse los plazos para dictar sentencia hasta el cumplimiento de los trámites ordenados. PERSONAL." Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -CAG.-

Actuación firmada en fecha 23/02/2022

Certificado digital:  
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.